

3509-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto 2115-DRPP-2021 de las ocho horas con treinta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Ciudadanos por el bien Común que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Oreamuno de la provincia de Cartago, quedaba pendiente de designar el cargo del presidente propietario, debido a que Eimy Granados Chacón, cédula de identidad número 303890604, -designada en ausencia en ese puesto-, si bien es cierto, la agrupación política aportó una carta de aceptación, la misma no ofrecía elementos suficientes para poder constatar su identidad.

Posteriormente el veintidós de julio del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficina Regional de Golfito, la carta de aceptación de Granados Chacón, ajustada a derecho, con la cual se subsana el cantón de Oreamuno.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303890604	EIMY GRANADOS CHACÓN	PRESIDENTE PROPIETARIO
110360632	JEREMY CERDAS SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
111040330	STEPHANIE CERDAS SOTO	TESORERO PROPIETARIO
114440326	WARREN CORNELIO CERDAS SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
110690264	CINTHIA SANTANA SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
118710295	GARY CALDERON CERDAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304150626	STARLYN ALBERTO MARTINEZ ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110360632	JEREMY CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111040330	STEPHANIE CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114440326	WARREN CORNELIO CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118710295	GARY CALDERON CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110690264	CINTHIA SANTANA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.

Ref., No.: (12765, 12130 / 13570 y 12984, 10849, 14727, 12674)-2021.